



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0002-2025-MDL/OGPP**

Lurigancho, 05 de marzo de 2025.

**VISTO:** El Informe N.º 000704-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 03 de marzo de 2025, de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 000078-2025-MDL/OGPP de fecha 03 marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000109-2025-MDL/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de febrero del Año Fiscal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo del II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece en las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 112-2024/MDL, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ascendente a la suma de S/ 124,649,339.00 (Ciento veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Treinta Y Nueve con 00/100 soles); la cual fue promulgado por Resolución de Alcaldía N.º 505-2024/MDL en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, el artículo 47º del citado Decreto, referida a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático no será aplicado al establecerse que los artículos respectivos de la Ley N.º 28411 mantienen su vigencia; por lo que, corresponde motivar el presente caso aplicando el artículo correspondiente de la Ley N.º 28411 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, siendo el Numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la citada Ley, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de



actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, por su parte, el Numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, que aprueba la Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Resolución de Alcaldía 0037-2025-MDL/GM, de fecha 29 de enero de 2025, se delega en el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, incluido sus Anexos, según lo de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N.° 000704-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, señala que, durante el mes de febrero de 2025, se han efectuado modificaciones presupuestarias en las fuentes de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, ascendente a la suma de S/ 511,004.00 (Quinientos once mil cuatro con 00/100 soles); 02 Recursos Directamente Recaudados, ascendente a la suma de S/ 180,452.00 (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles); 05 Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/ 2,115,480.00 (Dos Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles); según reporte emitido en el SIAF de operaciones en línea; por lo que, opina favorablemente por la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2025, en las Fuentes de Financiamiento, Rubros y Genéricas de Gasto; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000078-2025-MDL/OGPP.

Que, mediante Informe N.° 000109-2025-MDL/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la formalización de la



Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, vía habilitaciones y anulaciones de Partidas, correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2025;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Presupuesto e Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar, por delegación, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de febrero - 2025", que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N. °28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 47° del D.L. N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N. ° 0001-2024-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N. ° 0009-2024-EF-50.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales" emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Encargar a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LURIGANCHO CHOSICA

LIC. ELFER ARTURO LOZANO HUAMAN  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO